



La justicia
es de todos

Minjusticia

EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN AL RÉGIMEN DE
AUSTERIDAD EN EL GASTO.

Oficina de
Control
Interno.
2020

 La justicia es de todos Minjusticia	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-SE-01-02 Versión: 02
	Informe de auditoría a la austeridad del gasto en el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de marzo del 2020	Fecha del Informe: 29 de mayo de 2020

1. Objetivo

Evaluar y verificar el cumplimiento de las normas asociadas a la austeridad del gasto, reflejando el balance comparativo de la ejecución de los recursos que guardan relación con los rubros de esta política.

2. Alcance de la auditoría

En el marco del objetivo propuesto, evaluar y verificar el cumplimiento de las normas de austeridad del gasto en el primer trimestre de 2020. Adicionalmente, el presente informe incorpora un breve análisis en torno al nivel de cumplimiento en lo relacionado con el ingreso de los jóvenes al servicio público, al igual que sobre vinculación de personas en situación de discapacidad, teniendo bajo consideración algunos de los criterios del régimen de austeridad del gasto, tales como la vinculación de los servidores al servicio público ajustada a parámetros legales.

3. Criterios o marco normativo aplicable

Decreto 1068 de 2015, artículos 2.8.4.2.1 al 2.8.4.2.3; 2.8.4.3.1 al 2.8.4.3.5; 2.8.4.3.1.1 al 2.8.4.3.1.3; 2.8.4.4.1 al 2.8.4.4.7; 2.8.4.5.1 al 2.8.4.5.7; 2.8.4.6.1 al 2.8.4.6.8 y 2.8.4.8.1, al igual que la Directiva Presidencial 09 del 09 de noviembre de 2018. También serán tenidos en cuenta los Decretos 2011 de 2017 y 2365 de 2019.

4. Metodología

Para el desarrollo de la presente auditoría, se tomó como base la información remitida mensualmente por el Grupo de Gestión Humana (en adelante GGH), el Grupo de Gestión Administrativa (GGA) y el Grupo Financiera y Contable (en adelante GGF) del Ministerio de Justicia y del Derecho (en adelante MJD), enviada mediante correos electrónicos y memorandos; igualmente, se recurrió a la ejecución presupuestal de pagos por los diferentes usos presupuestales que ameritaban revisión, tanto como la ejecución de reservas de apropiación; por otro lado, se consultaron los sistemas de gestión de correspondencia EPX y el SECOP II (a través de los cuales se hallaron los documentos relacionados con la acreditación de insuficiencia e idoneidad de personal); también, se acudió a la relación de contratos reportados por el Grupo de Gestión Contractual, de la cual se tomó una muestra del 10% de los mismos para ser consultados en SECOP II, con el propósito de contar con la información idónea de los contratos de prestación de servicios celebrados en el período.

 La justicia es de todos	Minjusticia	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-SE-01-02 Versión: 02
		Informe de auditoría a la austeridad del gasto en el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de marzo del 2020	Fecha del Informe: 29 de mayo de 2020

Para la verificación del cumplimiento normativo, se realizó una lista de chequeo con un total de 49 ítems, que incluyen una forma de calificación de cumplimiento clasificada así: cumple (2 puntos), parcial (1), no cumple (0), arrojando una calificación final consolidada.

Con la anterior información, se efectuó el análisis, evaluación y verificación del cumplimiento a cada una de las disposiciones normativas de austeridad en el gasto, emitiendo conclusiones, observaciones y recomendaciones.

5. Desarrollo de la Auditoría

La Oficina de Control Interno, en cumplimiento de las funciones de seguimiento a las normas de austeridad previstas en el Decreto Único Reglamentario No 1068 de 2015, “Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público” y la Directiva Presidencial 09 de 2018, ha realizado la verificación de cada una de las disposiciones y presenta a continuación el análisis y la consolidación de los resultados de la verificación realizada para los meses de enero, marzo y abril de 2020.

5.1 Evaluación y verificación sobre los renglones de austeridad y calificación

A continuación, a través de una lista de chequeo, se expondrá la valoración de esta auditoría frente a los renglones que comprende el conjunto de normas sobre la austeridad en el gasto público y la calificación final de cumplimiento por cada uno de ellos y de su totalidad:

Lista de Chequeo

Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
2.8.4.2.1	Las comisiones de servicio al exterior de los servidores públicos de los órganos adscritos o vinculados serán conferidas por el jefe del órgano público respectivo.	X			2	La OCI corroboró que, en el MJD, se otorgaron 10 comisiones de servicio al exterior conferidas por la Ministra de Justicia y del Derecho, de las cuales 1 se autorizó para una contratista, cumpliéndose el trámite para este efecto, según resoluciones: 1996 y 2008 del 2019; y las resoluciones: 0009, 0042, 0043, 0044, 0157, 0096, 0156 y 0283 de 2020, de las cuales la última de ellas fue asumida con recursos de la entidad, por un valor de \$ 6.343.445.00, por viáticos (\$3.258.730) y transporte (\$3.258.730).

 La justicia es de todos	Minjusticia	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-SE-01-02 Versión: 02
		Informe de auditoría a la austeridad del gasto en el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de marzo del 2020	Fecha del Informe: 29 de mayo de 2020

Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
2.8.4.2.2	Las comisiones para cumplir compromisos en representación del Gobierno colombiano, con organismos o entidades internacionales de las cuales Colombia haga parte, deberán comunicarse previamente al Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de actuar coordinadamente en el exterior y mejorar la gestión diplomática del Gobierno. Las que tengan por objeto negociar o tramitar empréstitos requerirán autorización previa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	X			2	<p>Se evidencia que, durante el primer trimestre de 2020, el Ministerio comunicó previamente (correos electrónicos y oficios) al Ministerio de Relaciones Exteriores, las comisiones en representación del Gobierno con organismos o entidades internacionales, como lo exige la norma. Se verificaron diez (10) actos administrativos con los debidos soportes.</p> <p>Las comisiones realizadas, no tuvieron por objeto negociar o tramitar empréstitos; por lo tanto, no se requirió autorización por parte del Ministerio de Hacienda.</p>
2.8.4.2.3	El valor de los pasajes o de los viáticos no utilizados deberá reembolsarse, en forma inmediata, al órgano público.		X		0	<p>En cuanto a pasajes aéreos, se observó que están pendientes de reembolsar 51 tiquetes aéreos, facturados desde el mes de enero de 2020, y a la fecha no se han realizado los reembolsos, lo que indica que las acciones de mejora no son lo suficientemente fuertes, preventivas y efectivas.</p> <p>La inmediatez a que hace alusión la norma, implica un proceso acelerado que no se avizora en estos casos. La gestión de reintegro debe lograr el resultado, pues no basta con que se solicite. Esta oficina ha señalado en informes anteriores que, para ello, la estructuración del contrato y su adecuada supervisión son herramientas que podrían precaver y superar esta anomalía.</p> <p>Se recomienda mantener un ritmo de cobro constante para que no se vuelvan a presentar las mismas situaciones que dieron origen a observaciones en anteriores informes, para que los reintegros se realicen a su debido tiempo; por tanto, se recomienda reformular las acciones de mejora, incluyendo actividades contundentes y metas de carácter preventivo dentro de las mismas, que hagan efectiva la recuperación de los pasajes aéreos no utilizados.</p>

 La justicia es de todos	Minjusticia	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-SE-01-02 Versión: 02
		Informe de auditoría a la austeridad del gasto en el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de marzo del 2020	Fecha del Informe: 29 de mayo de 2020

Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
2.8.4.3.1	En los contratos no se podrán pactar desembolsos en cuantías que excedan el programa anual de caja aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal o las metas de pago establecidas por éste.	X			2	Verificada la ejecución del PAC, se evidenció que, durante el primer trimestre del 2020, el Ministerio de Justicia y del Derecho contó con disponibilidad de PAC suficiente para el pago de obligaciones causadas, sin que se superara el programa anual de caja aprobado por el Ministerio de Hacienda, dando cumplimiento a lo normado. Así mismo, dentro del trimestre no se efectuaron adiciones presupuestales que afectaran la disponibilidad del PAC; más adelante, se hará un análisis del índice de PAC no utilizado.
2.8.4.3.2	Las reservas presupuestales provenientes de relaciones contractuales sólo podrán constituirse con fundamento en los contratos debidamente perfeccionados, cuando se haya adjudicado una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúa en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los procedimientos presupuestales correspondientes.	X			2	De acuerdo con la auditoría al proceso financiero, con corte al 29 de febrero de 2020, dentro de su contenido se menciona que "Por tanto, se pudo constatar que las reservas presupuestales fueron constituidas dentro de los parámetros establecidos en la normatividad vigente y de acuerdo al procedimiento impartido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; al igual que cada reserva cuenta con el registro presupuestal, la justificación para su constitución y se evidencia en la relación el número de contrato con su objeto y el valor a constituir." por tanto, este ítem se da como cumplido. En este sentido, dentro del primer trimestre de 2020, se efectuaron pagos por la suma de \$3.222.247.797,59, equivalentes a un 46,80% de la reserva presupuestal.
2.8.4.3.3	Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, para las compras que se realicen sin licitación o concurso de méritos, los órganos públicos tendrán en cuenta las condiciones que el mercado ofrezca y escogerán la más eficiente y favorable para el Tesoro Público.	X			2	Para verificar el cumplimiento de este ítem, se pudo establecer que, en el primer trimestre de 2020, para compras sin licitación o concurso de méritos, en el MJD se emitieron 8 órdenes de compra a personas jurídicas, de las cuales se escogieron 3 aleatoriamente y se comprobó que acorde con la modalidad, se verifican los precios de los elementos en la tienda virtual el Estado colombiano, escogiendo los elementos más favorables y emitiendo la orden de compra. Así se evidenció la orden N° 46275 de 2020 a Panamericana librería y papelería para adquisición de

 La justicia es de todos Minjusticia	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-SE-01-02 Versión: 02
	Informe de auditoría a la austeridad del gasto en el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de marzo del 2020	Fecha del Informe: 29 de mayo de 2020

Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
						elementos de transporte, la N° 46523 a Dotación Integral SAS, dotaciones de vestuario de calle y la N° 46526 a Unión Temporal Hermanos Blanco, dotaciones de vestuario de calle calzado casual para dama; las dos últimas, por acuerdo marco de precios en Colombia Compra Eficiente. Se cumple con la normatividad para tal fin.
Ley 1940/18 Art. 81 lit. d 2.8.4.3.4	No se podrán iniciar trámites de licitación, contrataciones directas, o celebración de contratos, cuyo objeto sea la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, que implique mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos. Solo procederá cuando de no hacerse se ponga en riesgo la seguridad de los funcionarios públicos	X			2	Revisada la relación de los contratos suscritos en el primer trimestre de 2020, no se evidenciaron contrataciones relacionadas con embellecimiento, ornamentación, instalación, adecuación, acabados estéticos como lo describe la norma.
2.8.4.3.5	Sólo se podrán iniciar trámites para la contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles, cuando el Secretario General, o quien haga sus veces, determine en forma motivada que la contratación es indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para la prestación de los servicios a su cargo.	X			2	No se suscribieron contratos, en el primer trimestre de 2020, que tuvieran por objeto el mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles.

 La justicia es de todos	Minjusticia	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-SE-01-02 Versión: 02
		Informe de auditoría a la austeridad del gasto en el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de marzo del 2020	Fecha del Informe: 29 de mayo de 2020

Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
2.8.4.3.1.1	Los Secretarios Generales de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Público, o quien haga sus veces, deberán enviar semestralmente a la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la información correspondiente a los contratos o convenios vigentes que hayan suscrito con terceros para la administración de recursos, incluyendo los convenios suscritos con entidades de derecho internacional y la información sobre el empleo de los recursos de tales convenios.	X			2	De acuerdo con lo informado por el GGA y Grupo de Gestión Contractual (GGC) y revisada la base de los contratos suscritos en el primer trimestre de 2020, a priori no se evidenciaron contrataciones relacionadas con la administración de recursos con terceros; no obstante lo anterior, la OCI cree que la Secretaría General debería estudiar si en esta condición se encuentran los convenios de cooperación suscritos con los Municipios para la construcción y adecuación de las casas de justicia y centros de convivencia, tanto como el convenio con la Agencia Virgilio Barco, para la construcción de la sede del MJD
2.8.4.3.1.2	Los Secretarios Generales de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Público, o quien haga sus veces deberán entregar semestralmente a la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales la información correspondiente a los pagos efectuados en los dos últimos años con cargo a los recursos entregados para administración por terceros. La información se deberá entregar en forma discriminada para cada beneficiario de pagos, incluyendo la identificación de cada uno de ellos, el monto de cada pago y la fecha o fechas de pago.	X			2	De acuerdo con lo informado por el GGA y Grupo de Gestión Contractual (GGC) y revisada la base de los contratos suscritos en el primer trimestre de 2020, al Ministerio no le correspondió enviar este tipo de reporte a la DIAN, ya que durante los dos últimos años no ha realizado pagos con cargo a recursos entregados para administración por terceros, sin perjuicio de reiterar lo dicho en el párrafo precedente.

 La justicia es de todos	Minjusticia	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-SE-01-02 Versión: 02
		Informe de auditoría a la austeridad del gasto en el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de marzo del 2020	Fecha del Informe: 29 de mayo de 2020

Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
2.8.4.3.1.3	La celebración, perfeccionamiento, renovación, ampliación, modificación o prórroga de los contratos suscritos con las entidades administradoras de los recursos y suscritos con cargo a los recursos administrados por terceros, deberá contar con la autorización escrita del jefe del respectivo órgano, entidad o persona jurídica que financie gastos con recursos del Tesoro Público.	X			2	De acuerdo con lo informado por el GGA y Grupo de Gestión Contractual (GGC) y revisada la base de los contratos suscritos en el primer trimestre de 2020, se observa que no se han suscrito contratos para la administración de recursos con terceros, sin perjuicio de reiterar lo dicho en párrafos precedentes
2.8.4.4.1	Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de disponibilidad suficiente de recursos por todos los conceptos en el presupuesto de la vigencia fiscal del respectivo año.	X			2	Se evidenció que todos los movimientos de nómina efectuados en el cuarto trimestre fueron amparados para su pago con certificado de disponibilidad presupuestal (2320 del 09 de enero de 2020), controlándose mensualmente los rubros de gastos de personal y dando cumplimiento a lo normado.
2.8.4.4.2	Las convenciones o pactos colectivos se ajustarán a las pautas generales fijadas por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES.	X			2	Mediante visita de verificación al GGH se evidenció que el último acuerdo colectivo se suscribió en el año 2015, entre las organizaciones sindicales, el cual se ajusta a lo dispuesto en el Decreto 160 de 2014, artículo 5 parágrafo 2, en donde las materias negociables son las condiciones de empleo, las cuales se encuentran ajustadas en la constitución y la ley. Para el año 2020, las organizaciones sindicales: SINEMPRAE, ASEDJUSTICIA y SINDIPUBLICA, presentaron los pliegos de solicitudes, se instaló la mesa el 9 de marzo de 2020 y por mutuo acuerdo se suspendió la negociación hasta el 30 de marzo para unificar el pliego Atendiendo la Circular 100-005-2020 del 16 de marzo de 2020 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Ministerio del Trabajo, donde se toman medidas para atender la contingencia generada por el Covid19, se pospuso la reunión para el 30 de abril del presente 2020, sobre la cual nos pronunciaremos en el próximo informe de

 La justicia es de todos Minjusticia	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-SE-01-02 Versión: 02
	Informe de auditoría a la austeridad del gasto en el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de marzo del 2020	Fecha del Informe: 29 de mayo de 2020

Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
						austeridad en el gasto, correspondiente al segundo trimestre de 2020.
2.8.4.4.3	La autorización de horas extras y comisiones sólo se hará cuando así lo impongan las necesidades reales e imprescindibles de los órganos públicos, de conformidad con las normas legales vigentes.	X			2	<p>La Oficina de Control Interno evidenció que la entidad, durante el primer trimestre del 2020, cumple la normatividad para establecer el límite para el reconocimiento y pago de horas extras, que corresponde máximo a 100 horas a conductores (Decreto 1011 de 2019) y 50 horas a secretarías ejecutivas y demás cargos (artículo 36 del Decreto 1042 de 1978, modificado por el artículo 13 del Decreto Ley 10 de 1989), liquidando un máximo de 80 horas a conductores y 50 horas a secretarías ejecutivas y auxiliares administrativos.</p> <p>Las horas extras se encuentran autorizadas mediante el respectivo memorando de Secretaría General.</p>
2.8.4.4.4	Los jefes de los órganos públicos velarán porque la provisión y desvinculación de cargos se haga de acuerdo con la norma vigente y previa el cumplimiento de los requisitos legales. En consecuencia, para los empleados de libre nombramiento y remoción quedan abolidas todas las autorizaciones previas para su provisión o su desvinculación.	X			2	<p>La OCI encontró, mediante muestra aleatoria que el GGH, en el primer trimestre de 2020, viene realizando controles y seguimiento al cumplimiento de la normatividad vigente para la provisión y desvinculación. Se revisaron 7 de las 16 hojas de vida de los ingresados a la planta de personal en el trimestre y 6 de los retirados, cumpliendo con los requisitos exigidos para cada caso.</p> <p>En cuanto al cumplimiento de la vinculación laboral de jóvenes entre 18 y 28 años, contemplado en la Ley 1955 de 2019, el GGH informó que, en el primer trimestre, se vincularon 4 personas para lo cual no fue necesario realizar alguna modificación a la planta de personal, ni crear nuevos empleos o adecuar el manual específico de funciones y competencias laborales vigente; así mismo, que no ingresó a la institución, ni se desvinculó, ninguna persona en condición especial de madre/padre cabeza de familia o en situación de discapacidad.</p> <p>Por lo anterior, la OCI sigue recomendando dar aplicación a la Ley 1955 de 2019, Decreto 2365 del 26 de diciembre de 2019</p>

 La justicia es de todos	Minjusticia	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-SE-01-02 Versión: 02
		Informe de auditoría a la austeridad del gasto en el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de marzo del 2020	Fecha del Informe: 29 de mayo de 2020

Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
						y demás directivas que emita el gobierno con relación a los temas de vinculación de jóvenes y de personas con condición especial.
Ley 1940/18 art. 81, Lit. a)	<p>Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.</p> <p>Deberá realizarse, en todas las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Solo se celebrarán aquellos contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar el cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad.</p>	X			2	<p>Mediante una muestra aleatoria, se revisaron los documentos generados en el EPX, evidenciándose la existencia de los respectivos certificados de suficiencia e idoneidad, avalados por la autoridad competente en la entidad, para lo cual se corroboró la expedición de certificados de idoneidad y de insuficiencia de personal, suscritos por la Secretaria General para el mismo número de contratistas de prestación de servicios, suscritos con personas naturales en el periodo auditado.</p> <p>La OCI, igualmente evidenció en el SECOP II, mediante muestra aleatoria de 23 contratos, que los documentos mencionados en el párrafo anterior, y que dan cuenta de la capacidad del personal contratado, fueron subidos a la mencionada plataforma.</p> <p>De otra parte, con la información de los doscientos treinta y siete (237) contratos de prestación de servicios, suministrada por el Grupo de Gestión Contractual, la OCI corroboró la existencia de cuarenta y un (41) contratos suscritos en el primer trimestre de 2020, en cumplimiento de la Ley 1955 de 2019, "<i>Plan de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia, pacto por la equidad</i>" que, en su Artículo 196, señala la inclusión productiva de los jóvenes, facilitando su ingreso al mercado laboral.</p> <p>Finalmente, el GGC informó que durante el primer trimestre de 2020 no se suspendieron contratos de prestación de servicio, por motivos del COVID19, cumpliendo con la normatividad expedida por el Gobierno Nacional en esta materia.</p> <p>El GGH viene ejecutando la acción de mejora formulada para la elaboración de un estudio riguroso, que sustente las necesidades del personal del Ministerio de Justicia y del Derecho.</p>

 La justicia es de todos	Minjusticia	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-SE-01-02 Versión: 02
		Informe de auditoría a la austeridad del gasto en el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de marzo del 2020	Fecha del Informe: 29 de mayo de 2020

Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
2.8.4.4.6	Prohibición de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicio en forma continua, para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.	X			2	Una vez validada la cuantía mensual de los contratos de prestación de servicios profesionales en el primer trimestre de 2020, se evidenció que ninguno supera el valor de la remuneración mensual de la señora Ministra de Justicia y del Derecho.
2.8.4.4.7	La vinculación de supernumerarios sólo podrá hacerse cuando no exista personal de planta suficiente para atender las actividades requeridas. En este caso, deberá motivarse la vinculación, previo estudio de las vacantes disponibles en la planta de personal.	X			2	Verificado el informe de novedades de ingreso en la planta de personal, durante el primer trimestre de 2020, remitido por el GGH, se evidencia que en el Ministerio de Justicia y del Derecho no se tienen personas con "Tipo de Vinculación - Supernumerario".
2.8.4.5.1	Las entidades públicas podrán adelantar directa o indirectamente, actividades de divulgación de sus programas y políticas, para dar cumplimiento a la finalidad de la respectiva entidad en un marco de austeridad en el gasto y reducción real de costos acorde con los criterios de efectividad, transparencia y objetividad.	X			2	El Ministerio, en cumplimiento de la normatividad vigente, cuenta con espacios web en los cuales publica temas de interés a la ciudadanía, divulgando a través de este medio, sus planes, programas y políticas; de igual manera, maximiza la utilización de las redes sociales tales como Facebook, Twitter y YouTube, con la misma finalidad. El criterio exige que sea en un marco de austeridad en el gasto y reducción real de costos.
2.8.4.5.3	La papelería de cada uno de los órganos públicos deberá ser uniforme en su calidad, preservando claros principios de austeridad en el gasto, excepto la que utiliza el jefe de cada órgano público, los miembros del Congreso de la República y los Magistrados de las Altas Cortes.	X			2	En el Ministerio se da uso a la papelería de manera uniforme, procurando la austeridad en el gasto mediante la implementación de la política de cero papel, a través de diferentes actividades de ahorro del papel, como la reutilización de papel, digitalización y envío de los documentos a través de medios electrónicos (correo electrónico y de los sistema de gestión de la correspondencia EPX).

 La justicia es de todos	Minjusticia	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-SE-01-02 Versión: 02
		Informe de auditoría a la austeridad del gasto en el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de marzo del 2020	Fecha del Informe: 29 de mayo de 2020

Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
2.8.4.5.4	Solamente se publicarán los avisos institucionales que sean requeridos por la ley. En estas publicaciones se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión tamaño y medios de publicación, de tal manera que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos.	X			2	Se revisó que, en el primer trimestre de 2020, no realizó el pago de publicaciones de avisos institucionales.
2.8.4.5.5	La impresión de informes, folletos o textos institucionales se deberá hacer con observancia del orden y prioridades establecidos en normas y directivas presidenciales, en cuanto respecta a la utilización de la imprenta nacional y otras instituciones prestatarias en estos servicios.	X			2	Al primer trimestre de 2020, el Ministerio no ha suscrito contratos cuyo objeto esté relacionado con la impresión de informes, folletos o textos institucionales. Adicionalmente, el uso del sistema EPX, reduce las impresiones relacionadas con la información y comunicación institucional.
2.8.4.5.6	Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán en ningún caso difundir expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares, o publicitar o promover la imagen de la entidad o sus funcionarios con cargo a recursos públicos.	X			2	Al finalizar el primer trimestre de 2020, el Ministerio no ha destinado recursos, ni ha celebrado contratos relacionados con la difusión de expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares ni para la publicación de la imagen de la entidad ni la de sus funcionarios.
2.8.4.5.7	Está prohibido a los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos que utilizan recursos públicos, la impresión, suministro y utilización, con cargo a dichos recursos, de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoraciones.	X			2	Al primer trimestre de 2020, el Ministerio no ha destinado recursos, ni ha celebrado contratos relacionados con la impresión o suministro de ningún tipo de tarjetas.

 La justicia es de todos	Minjusticia	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-SE-01-02 Versión: 02
		Informe de auditoría a la austeridad del gasto en el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de marzo del 2020	Fecha del Informe: 29 de mayo de 2020

Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
2.8.4.6.1	Está prohibida la utilización de recursos públicos para relaciones públicas para afiliación o pago de cuotas de servidores públicos a clubes sociales o para el otorgamiento y pago de tarjetas de crédito a dichos servidores.	X			2	Durante el primer trimestre de 2020, la Entidad no destinó recursos para pagos de ningún tipo de cuotas a clubes sociales o tarjetas de crédito, de los servidores públicos.
2.8.4.6.2	Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen.	X			2	Revisada la base de los contratos suscritos en el primer trimestre de 2020, no se evidenciaron objetos relacionados con el alojamiento o alimentación para los fines que describe la norma.
2.8.4.6.3 Ley 1940/18 Art. 81, Lit. h)	Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público. Otorgar condecoraciones de cualquier tipo.	X			2	En el primer trimestre del 2020, la Entidad no ha destinado recursos para la realización de fiestas, agasajos o conmemoraciones.

 La justicia es de todos	Minjusticia	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-SE-01-02 Versión: 02
		Informe de auditoría a la austeridad del gasto en el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de marzo del 2020	Fecha del Informe: 29 de mayo de 2020

Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
2.8.4.6.4	Los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos sujetos a esta reglamentación deberán, a través del área administrativa correspondiente, asignar códigos para llamadas internacionales, nacionales y a líneas celulares. Los jefes de cada área, a los cuales se asignarán teléfonos con código, serán responsables del conocimiento de dichos códigos y, consecuentemente, de evitar el uso de teléfonos con código para fines personales por parte de los funcionarios de las respectivas dependencias.	X			2	El Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa, anexó listado de los servidores que tienen asignados códigos para llamadas internacionales, nacionales y a celular en el primer trimestre de 2020, observándose que los códigos se encuentran asignados a jefes de área y otros funcionarios autorizados por ellos, con el fin de restringir el uso de teléfonos para fines personales por parte de los funcionarios de las dependencias. Mediante reportes mensuales generados por cada área, el GGA, realiza el control de las llamadas respectivas.
2.8.4.6.5	Podrán asignarse teléfonos celulares con cargo a recursos del Tesorero Público exclusivamente a los siguientes funcionarios: ... Ministros del Despacho, Viceministros, Secretarios Generales y Directores de Ministerios Nación...	X			2	El Coordinador del GGA anexa listado de los servidores que, en el primer trimestre de 2020, tienen asignado celular en el Ministerio, donde se evidencia que se cumple con lo previsto en la norma.

 La justicia es de todos	Minjusticia	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-SE-01-02 Versión: 02
		Informe de auditoría a la austeridad del gasto en el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de marzo del 2020	Fecha del Informe: 29 de mayo de 2020

Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
2.8.4.6.6	<p>Podrán asignarse vehículos de uso oficial con cargo a recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes funcionarios: Presidente de la República, Vicepresidente de la República, secretarios del Departamento Administrativo de la presidencia de la República, ministros del despacho, viceministros, directores generales, embajadores, secretarios generales, directores, superintendentes delegados; gerentes y subgerentes, directores y subdirectores, presidentes y vicepresidentes de establecimientos públicos y empresas industriales y comerciales del Estado, así como a los funcionarios de las mismas categorías antes mencionadas de las regionales de todas estas entidades; Senadores de la República, Representantes a la Cámara y secretarios de estas corporaciones, magistrados de las altas Cortes judiciales (Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, consejo del Estado, consejo Nacional Electoral), Contralor General de la República, Vicecontralor; Procurador General de la Nación, Viceprocurador, Fiscal General de la Nación, Vicefiscal; Registrador Nacional del Estado Civil, Defensor del Pueblo y generales de la República.</p>	X			2	<p>En el primer trimestre de 2020, el parque automotor del Ministerio está conformado por Diecinueve (19) vehículos.</p> <p>Con respecto a la observación emitida por la OCI sobre la asignación de los vehículos mediante acto administrativo o documento oficial escrito, el GGA formuló acción de mejora y reportó a la OCI copia de memorandos enviados a los despachos, informando que les fueron asignados bienes devolutivos de la siguiente manera: Cuatro (4) vehículos y dos (2) motos al despacho de la señora Ministra, un (1) vehículo al despacho del señor Viceministro de Política Criminal y Justicia Restaurativa, un (1) vehículo al despacho de la Viceministra de Promoción de la Justicia, un (1) vehículo al despacho de la Secretaría General, diez (10) vehículos que conforman el grupo operativo, para un total de (19) diecinueve vehículos que conforman el parque automotor de la entidad.</p> <p>La OCI advierte nuevamente que, con la escasez del parque automotor, los vehículos no pueden perdurar en el tiempo pendientes de ingresar al taller o en mantenimiento, pues se detectó, - de acuerdo con la relación de vehículos enviada-, que 4 de los 19 vehículos han permanecido más de 2 meses estacionados por falta de mantenimiento, 1 que se tiene quieto por falta de asignación y otro para dar de baja, por lo que recomienda celeridad en los procesos de mantenimiento correctivo. De otra parte, vemos que este inconveniente genera un desequilibrio en los pagos de mantenimiento, pues disminuyeron los pagos por mantenimiento en un 87,99% en el primer trimestre de 2020 con relación al primer trimestre de 2019, análisis que se encuentra más adelante.</p>

 La justicia es de todos	Minjusticia	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-SE-01-02 Versión: 02
		Informe de auditoría a la austeridad del gasto en el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de marzo del 2020	Fecha del Informe: 29 de mayo de 2020

Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
2.8.4.6.7	En los órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo anterior se constituirá un grupo de vehículos operativos administrados directamente por la dependencia administrativa que tenga a su cargo las actividades en materia de transportes, Su utilización se hará de manera exclusiva y precisa para atender necesidades ocasionales e indispensables propias de las funciones de cada órgano y en ningún caso se podrá destinar uno o más vehículos al uso habitual y permanente de un servidor público distinto de los mencionados en el artículo anterior.	X			2	El Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa, anexa listado de los conductores asociados a los vehículos en el Ministerio, dentro de los cuales se encuentra la asignación del grupo operativo al área administrativa, quien es el que controla junto con los vehículos que están en el taller. La OCI evidenció mediante Memorando MJD-MEM19-0004821-GAF-4007 la conformación del grupo de vehículos operativos administrados directamente por el GGA, conformado por diez (10) automotores del total de 19 que conforman el total del parque automotor de la entidad.
2.8.4.6.8	Los servidores públicos que por razón de las labores de su cargo deban trasladarse fuera de su sede no podrán hacerlo con vehículos de ésta, salvo cuando se trate de localidades cercanas y resulte económico. No habrá lugar a la prohibición anterior cuando el desplazamiento tenga por objeto visitar obras para cuya inspección se requiera el uso continuo del vehículo.	X			2	Durante el primer trimestre del 2020, la Entidad no destinó el uso de los vehículos de su parque automotor para desplazamientos cercanos fuera de Bogotá.
2.8.4.8.1	Los apoderados de los órganos públicos deben garantizar que los pagos de las conciliaciones judiciales, las transacciones y todas las soluciones alternativas de conflictos sean oportunos, con el fin de evitar gastos adicionales para el Tesoro Público.	X			2	Durante el primer trimestre de 2020, no se realizaron pagos por concepto de sentencias y conciliaciones, por cuanto no se han tramitado documentos al GGF para generar transacciones de este tipo

 La justicia es de todos	Minjusticia	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-SE-01-02 Versión: 02
		Informe de auditoría a la austeridad del gasto en el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de marzo del 2020	Fecha del Informe: 29 de mayo de 2020

Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
2.8.4.8.1	Los secretarios generales, o quienes hagan sus veces, deberán elaborar a la mayor brevedad un inventario de bienes muebles e inmuebles que no sean necesarios para el desarrollo de las funciones legales del respectivo órgano, ente o entidad y procederá a su venta de conformidad con las disposiciones vigentes.	X			2	En el primer trimestre de 2020, el GGA, no realizó proceso de baja de bienes, pero viene adelantando el respectivo inventario, para efectuar una dentro del año 2020.
2.8.4.8.1	De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador.	X			2	Una vez verificada la base de los contratos suscritos en el primer trimestre de 2020, se observó que no hay remuneración para pago de servicios personales calificados, superior a la remuneración total mensual de la Señora Ministra de Justicia y del Derecho, cumpliendo con la normatividad.
2.8.4.8.1	Los recursos que destinen las entidades públicas y las empresas y sociedades con participación mayoritaria del Estado del orden nacional y territorial, en la divulgación de los programas y políticas que realicen, a través de publicidad oficial o de cualquier otro medio o mecanismo similar que implique utilización de dineros del Estado, deben buscar el cumplimiento de la finalidad de la respectiva entidad y garantizar el derecho a la información de los ciudadanos.	X			2	El Ministerio, en cumplimiento de la normatividad vigente, cuenta con espacios web en los cuales publica temas de interés a la ciudadanía, divulgando a través de este medio, sus planes, programas y políticas.

 La justicia es de todos	Minjusticia	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-SE-01-02 Versión: 02
		Informe de auditoría a la austeridad del gasto en el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de marzo del 2020	Fecha del Informe: 29 de mayo de 2020

Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
	En esta publicidad oficial se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión, tamaño y medios de comunicación, de manera tal que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos. En ningún caso las entidades objeto de esta reglamentación podrán patrocinar, contratar o realizar directamente publicidad oficial que no esté relacionada en forma directa con las funciones que legalmente debe cumplir, ni contratar o patrocinar la impresión de ediciones de lujo o con policromías.					
Ley 1940/18 Art. 81 lit. b.	Abstenerse de celebrar contratos de publicidad y/o propaganda personalizada o que promocióne la gestión del Gobierno nacional (agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, esferos, etc), adquirir libros, revistas, o similares; imprimir informes, folletos o textos institucionales.	X			2	Al primer trimestre de 2020, el Ministerio no ha suscrito contratos cuyo objeto sea la publicidad y/o propaganda personalizada, ni para impresión de informes, folletos o textos institucionales. El presente criterio se sigue teniendo en cuenta, hasta tanto el gobierno nacional reglamente el plan de austeridad en el gasto de que trata el artículo 69 de la Ley 2008 de 2019.
Ley 1940/19 Art. 81 lit. c.	Abstenerse de realizar publicaciones impresas y en especial las de costos elevados correspondientes a impresiones a color o en papeles especiales. Las publicaciones de toda la entidad deberán hacerse en su espacio web.	X			2	El Ministerio en cumplimiento de la distinta normatividad vigente cuenta con espacios web en los cuales publica temas de interés a la ciudadanía, divulgando a través de este medio, sus planes, programas y políticas. El presente criterio se sigue teniendo en cuenta, hasta tanto el gobierno nacional reglamente el plan de austeridad en el gasto de que trata el artículo 69 de la Ley 2008 de 2019.
Ley 1940/18 Art. 81 lit. e.	Abstenerse de adquirir bienes muebles no necesarios para el normal funcionamiento de las instituciones tales como neveras, televisores, equipos audiovisuales, video beam, computadores portátiles, tableros interactivos, calentadores, hornos, etc	X			2	En el primer trimestre de 2020, según información suministrada del GGA, se adquirieron bienes muebles con recursos propios, Una mesa auxiliar, un mueble lócker y un archivador, por valor total de \$3.761.717. Se adjuntaron, los estudios previos en donde se encuentran las debidas justificaciones.

 La justicia es de todos	Minjusticia	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-SE-01-02 Versión: 02
		Informe de auditoría a la austeridad del gasto en el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de marzo del 2020	Fecha del Informe: 29 de mayo de 2020

Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
						El presente criterio se sigue teniendo en cuenta, hasta tanto el gobierno nacional reglamente el plan de austeridad en el gasto de que trata el artículo 69 de la Ley 2008 de 2019.
Ley 1940/18 Art. 81 lit. f	Abstenerse de adquirir vehículos automotores.	X			2	<p>En el primer trimestre del 2020, se da cumplimiento a lo establecido en la norma, de no adquirir vehículos automotores.</p> <p>El presente criterio se sigue teniendo en cuenta, hasta tanto el gobierno nacional reglamente el plan de austeridad en el gasto de que trata el artículo 69 de la Ley 2008 de 2019.</p>
Ley 1940/18 Art. 81 lit. g.	Abstenerse de cambiar de sedes. Sólo procederá cuando no genere impacto presupuestal o su necesidad haga inaplazable su construcción	X			2	<p>Durante el primer trimestre de 2020, no se han registrado cambios de sede.</p> <p>El presente criterio se sigue teniendo en cuenta, hasta tanto el gobierno nacional reglamente el plan de austeridad en el gasto de que trata el artículo 69 de la Ley 2008 de 2019.</p>
Ley 1940/18 Art. 81 lit. i.	Abstenerse de adquirir regalos corporativos, souvenir o recuerdos.	X			2	<p>En el primer trimestre del 2020, no se suscribieron contratos relacionados con la adquisición de bienes que tengan los fines establecidos en la norma.</p> <p>El presente criterio se sigue teniendo en cuenta, hasta tanto el gobierno nacional reglamente el plan de austeridad en el gasto de que trata el artículo 69 de la Ley 2008 de 2019.</p>

 La justicia es de todos	Minjusticia	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-SE-01-02 Versión: 02
		Informe de auditoría a la austeridad del gasto en el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de marzo del 2020	Fecha del Informe: 29 de mayo de 2020

Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
43Ley 1940/18 Art. 81 Num 1	Reducir comisiones de servicio, estudio o capacitación al interior y al exterior en por lo menos el 20% respecto del año anterior.		X		0	<p>El Ministro de Justicia y del Derecho emitió la Resolución 024 del 4 de enero del 2019, "por la cual se reglamenta el trámite interno de las órdenes de comisiones, autorizaciones de viaje, pago de viáticos, gastos de desplazamiento, se realiza una delegación y se dictan otras disposiciones". Así mismo, la Secretaria General, emitió la Circular No. CIR18-0000108-GAF-4007 del 29 de octubre de 2018 relacionada con "cumplimiento al procedimiento de viáticos – Plan de Austeridad" con la que se recuerda dar estricto cumplimiento a las directrices de la resolución en mención y se emiten instrucciones para tramitar las comisiones y autorizaciones de viaje estrictamente necesarias, reduciendo los desplazamientos de personal, privilegiando el uso de las TIC y realizando la solicitud y expedición de tiquetes aéreos en línea económica, entre otros asuntos. En el primer trimestre</p> <p>De acuerdo con el informe de auditoría al proceso financiero, con corte al 29 de febrero de 2020, el cumplimiento de la normatividad enunciada presenta falencias en los términos de legalización establecidos, así como en las herramientas de control utilizadas, lo cual se dejó como observación en el mencionado informe y sobre la cual se tendrán que formular las acciones de mejora pertinentes.</p> <p>En el primer trimestre de 2020, no se lograron reducir los gastos de viáticos y gastos de comisiones del servicio, en comparación con primer trimestre de 2019, puesto que se incrementó en un 32,05%. Dado lo anterior, se deberán replantear las estrategias implementadas y reformular las acciones de mejora formuladas en trimestres anteriores</p> <p>El presente criterio se sigue teniendo en cuenta, hasta tanto el gobierno nacional reglamente el plan de austeridad en el gasto de que trata el artículo 69 de la Ley 2008 de 2019.</p>

 La justicia es de todos	Minjusticia	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-SE-01-02 Versión: 02
		Informe de auditoría a la austeridad del gasto en el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de marzo del 2020	Fecha del Informe: 29 de mayo de 2020

Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
Ley 1940/18 Art. 81 Num 2	Durante el primer mes de la vigencia deberá diseñar un programa de compra de energía que involucre el suministro de la misma a todas sus dependencias que existan en el territorio nacional. Deberá lograrse un ahorro en el consumo de energía del 15% respecto del consumo del año anterior.		X		0	<p>En el primer trimestre de 2020, se aumentó el pago por concepto de energía eléctrica, en un promedio del 2,68% en los gastos o pagos como variación del primer trimestre de 2020, no lográndose las expectativas de ahorro en este ítem.</p> <p>Se recomienda establecer estrategias más efectivas para bajar el consumo de energía y lograr el ahorro establecido por la norma.</p> <p>El presente criterio se sigue teniendo en cuenta, hasta tanto el gobierno nacional reglamente el plan de austeridad en el gasto de que trata el artículo 69 de la Ley 2008 de 2019.</p>
Ley 1940/18 Art. 81 Num 3	Contratar planes corporativos de telefonía móvil o conmutada que permitan lograr ahorros del 15% respecto del consumo del año anterior. No se podrá adquirir nuevos equipos de telefonía celular, salvo que las reposiciones de los equipos no representen costos adicionales.	X			2	<p>De acuerdo con la información suministrada por el GGA, en el primer trimestre de 2020, se observa una disminución del consumo de telefonía móvil en un total del -32.05%, lo que cumple con la meta propuesta por la norma, por lo que se deben mantener las estrategias implementadas, y asegurar su cumplimiento cuando salga la reglamentación sobre el plan de austeridad en el gasto.</p> <p>El presente criterio se sigue teniendo en cuenta, hasta tanto el gobierno nacional reglamente el plan de austeridad en el gasto de que trata el artículo 69 de la Ley 2008 de 2019.</p>

 La justicia es de todos	Minjusticia	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-SE-01-02 Versión: 02
		Informe de auditoría a la austeridad del gasto en el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de marzo del 2020	Fecha del Informe: 29 de mayo de 2020

Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
Ley 1940/18 Art. 81 Num 4	Se deberá justificar la necesidad de los gastos de viaje y viáticos, los cuales solo serán en clase económica, excepto los señalados en el artículo 2.2.5.11.5 del Decreto 1083 de 2015.	X			2	<p>Se revisaron las comisiones del primer trimestre de 2020, donde se pudo establecer que todas ellas guardan consistencia en cuanto a que tienen que ver con la necesidad del servicio.</p> <p>El Secretario General y Jefe de la dependencia respectiva, avala las condiciones establecidas, mediante la autorización en las órdenes de comisión emitidas, con lo cual se da cumplimiento a lo establecido en la norma.</p> <p>Finalmente, los gastos de viaje autorizados en el primer trimestre de 2020, fueron en clase económica, con lo cual se cumple con la normatividad vigente al respecto.</p> <p>El presente criterio se sigue teniendo en cuenta, hasta tanto el gobierno nacional reglamente el plan de austeridad en el gasto de que trata el artículo 69 de la Ley 2008 de 2019.</p>

 La justicia es de todos	Minjusticia	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-SE-01-02 Versión: 02
		Informe de auditoría a la austeridad del gasto en el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de marzo del 2020	Fecha del Informe: 29 de mayo de 2020

Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
Directiva Presidencial 09 de 2018, numeral 1.7, literal b.	Por regla general, las vacaciones no deben ser acumuladas ni interrumpidas. Solo por necesidades del servicio o retiro podrán ser compensadas en dinero.			X	1	Comparados los pagos efectuados por indemnización de vacaciones entre el primer trimestre de 2019 y 2020, se evidencia un incremento del 27,62%, lo cual indica que, a pesar de las actividades realizadas por el GGH para mantener la reducción que venía presentando en el trimestre anterior, no se logró disminución alguna en este periodo, denotando que las acciones de mejora formuladas no son efectivas. Se deja la calificación de cumplimiento parcial
Directiva Presidencial 09 de 2018, numeral 2.3	<p>Cuando se requiera el desplazamiento de un número plural de funcionarios en comisión de servicios, las entidades verificarán que solo se desplacen los funcionarios estrictamente necesarios, y cuyas funciones propias del empleo que desempeñan estén directamente relacionadas con el objeto de la comisión de servicios.</p> <p>En tal medida, corresponde a las entidades soportar documentalmente la razonabilidad y necesidad de la asistencia del número plural de sus funcionarios, individualizando la justificación por cada uno de ellos, según el empleo que desempeñe, sus funciones, el objeto de la comisión, y que no se afectará la prestación del servicio por parte de la entidad.</p>	X			2	<p>En el primer trimestre de 2020, se evidencian 4 eventos de desplazamiento de manera plural, se menciona razonabilidad y necesidad de la asistencia de los funcionarios.</p> <p>La OCI, verificó las comisiones plurales del trimestre, comparando el objeto de la comisión con el evento programado, en todos los casos es razonable el desplazamiento de los funcionarios programados.</p>

 La justicia es de todos	Minjusticia	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-SE-01-02 Versión: 02
		Informe de auditoría a la austeridad del gasto en el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de marzo del 2020	Fecha del Informe: 29 de mayo de 2020

Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
Directiva Presidencial 09 de 2018	Seguimiento a las Directrices: Trimestralmente todas las entidades enviarán un informe consolidado sobre el cumplimiento de la presente directiva al Departamento Administrativo de la Presidencia de la república	X			2	<p>Tanto el GGF y el GGA, informaron a la OCI de la no presentación del informe consolidado sobre el cumplimiento de la Directiva Presidencial 9 de 2018, en vista de que el artículo 69 de la Ley 2008 de 2019 menciona que el gobierno nacional reglamentará el plan de austeridad en el gasto, el cual será presentado semestralmente.</p> <p>La OCI, verificó en la plataforma www.austeridad.gov.co que evidentemente no se informa sobre la nueva fecha de presentación del informe trimestral a la Presidencia de la República y confirmó nuevamente con las dependencias. Así mismo, el GGF envió comunicación a la Presidencia de la República y mediante correo electrónico les informan que: "Por lo tanto la herramienta será habilitada a finales de junio, para su respectivo reporte"</p> <p>La OCI recomienda que se sigan teniendo en cuenta los criterios establecidos que hemos venido trabajando, hasta tanto el gobierno nacional emita la reglamentación respectiva, para que no se pierdan las acciones de mejora que se han formulado, para el bien de la institución,</p>

- Calificación

Para la evaluación se tuvieron en cuenta 49 obligaciones, equivalente a un 100% de cumplimiento, si se cumplen todas ellas. Para cada obligación se tuvieron en cuenta tres niveles de cumplimiento con el siguiente puntaje: Cumplimiento total: 2 puntos, cumplimiento parcial: 1 punto, incumplimiento 0 puntos,

En el presente análisis se evidenció el cumplimiento total 45 ítems, 1 cumplido parcialmente y 3 incumplidos, para un nivel de cumplimiento del 92.86%.

5.2 Análisis comparativo del comportamiento de la ejecución de recursos en el primer trimestre 2019 y 2020

A continuación, se realiza el comparativo de los usos presupuestales más relevantes, relacionados con austeridad en el gasto, así:

 La justicia es de todos	Minjusticia	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-SE-01-02 Versión: 02
		Informe de auditoría a la austeridad del gasto en el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de marzo del 2020	Fecha del Informe: 29 de mayo de 2020

5.2.1. Gastos de personal

Indemnización por vacaciones:

El uso presupuestal más importante que mide la austeridad en el gasto asociado al rubro de gastos de personal, es la indemnización por vacaciones, el cual presenta los siguientes datos comparados entre los primeros trimestres del año 2019 y del año 2020:

INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES				
MES	Año 2019	Año 2020	VARIACIÓN	
	VALOR	VALOR	ABSOLUTA	RELATIVA
Enero	\$ 31.036.599,00	\$ -	-\$ 31.036.599,00	-100,00%
Febrero	\$ 10.713.481,00	\$ 32.119.805,00	\$ 21.406.324,00	199,81%
Marzo	\$ 19.741.341,00	\$ 46.358.255,00	\$ 26.616.914,00	134,83%
Total	\$ 61.491.421,00	\$ 78.478.060,00	\$ 16.986.639,00	27,62%

Fuente: Elaboración propia, con la información proporcionada por el GGF Y GGA

Comparados los pagos efectuados por indemnización de vacaciones entre el primer trimestre de 2019 y 2020, se evidencia un incremento del 27,62%, lo cual indica que, a pesar de las actividades realizadas por el GGH para mantener la reducción que venía presentando en el trimestre anterior, no se logró disminución alguna en este periodo, denotando que las acciones de mejora formuladas no son efectivas, para lo cual se debe formular acciones preventivas con el propósito de que estos incrementos no se vuelvan presentar.

Al revisar las novedades de personal del primer trimestre de 2020, se observaron retiros de un total de 19 servidores, 7 en enero, 9 en febrero y 3 en marzo, dentro de los cuales estaban 2 directivos y 4 asesores, siendo la causa de dichos pagos. No obstante, se recomienda adicionar estrategias con acciones de mejora más efectivas para que no se sigan presentando acumulación de vacaciones.

5.2.2. Gastos Generales

5.2.2.1 Viáticos y Gastos de Viaje

A continuación, se muestra el cuadro comparativo de los pagos efectuados por viáticos y gastos de viaje, en el primer trimestre de 2019 y primer trimestre 2020, junto con las variaciones respectivas, así:

 La justicia es de todos Minjusticia	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-SE-01-02 Versión: 02
	Informe de auditoría a la austeridad del gasto en el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de marzo del 2020	Fecha del Informe: 29 de mayo de 2020

PAGOS DE VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE								
MES	Año 2019			Año 2020			VARIACIÓN	
	INTERIOR	EXTERIOR	TOTAL	INTERIOR	EXTERIOR	TOTAL	ABSOLUTA	RELATIVA
Enero	7.738.900	-	7.738.900,00	8.385.180,00	-	8.385.180,00	646.280,00	8,35%
Febrero	25.714.271	2.072.100	27.786.371,00	35.770.273,00	-	35.770.273,00	7.983.902,00	28,73%
Marzo	17.713.804	5.354.864	23.068.668,00	31.853.563,00	3.258.730,00	35.112.293,00	12.043.625,00	52,21%
Total	51.166.975,00	7.426.964,00	58.593.939,00	76.009.016,00	3.258.730,00	79.267.746,00	20.673.807,00	35,28%

Fuente: Elaboración propia, con Ejecuciones presupuestales GGF

El cuadro anterior describe un incremento en todos los meses del trimestre, comparado entre el primer trimestre del año 2019 y 2020, con una variación del 35.28% en la totalidad del uso presupuestal de viáticos y gastos de viaje, lo cual es muy significativo, pues está por encima de la meta esperada y no se cumplió con el ahorro del 20%, por lo que deberá reformularse la acción de mejora e implementar un plan de mejora que sea realmente efectivo, pues los últimos trimestres arrojan la misma tendencia.

En este punto es importante que se tenga en cuenta las recomendaciones emitidas en el informe de auditoría de los procesos financiero, donde se recomienda que el GGF, “propenda porque se cumplan los requisitos estipulados en la resolución de viáticos, en lo que tiene que ver con el cumplimiento de los términos fijados para la legalización de las comisiones.”

5.2.2.2 Telefonía móvil y fija

Telefonía Móvil

El cuadro siguiente, describe el consumo de telefonía móvil causado en el primer trimestre de 2020 en el MJD y su variación con respecto al trimestre de 2019, así:

CONSUMO DE TELEFONÍA MÓVIL				
MES	Año 2019	Año 2020	VARIACIÓN	
	VALOR PAGADO	VALOR PAGADO	ABSOLUTA	RELATIVA
Enero	\$ 2.696.193,00	\$ 1.181.224,00	-\$ 1.514.969,00	-56,19%
Febrero	\$ 1.475.253,00	\$ 1.181.224,00	-\$ 294.029,00	-19,93%
Marzo	\$ 1.043.305,00	\$ 1.181.224,00	\$ 137.919,00	13,22%
Total	\$ 5.214.751,00	\$ 3.543.672,00	-\$ 1.671.079,00	-32,05%

Fuente: Elaboración propia, con información suministrada por los grupos GGA Y GGF

 La justicia es de todos	Minjusticia	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-SE-01-02 Versión: 02
		Informe de auditoría a la austeridad del gasto en el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de marzo del 2020	Fecha del Informe: 29 de mayo de 2020

Como se observa, los consumos pagados con cargo al uso presupuestal de servicios públicos, telefonía móvil, permaneció estable en cada mes evaluado del 2020, mientras que en el año 2019 fue decreciendo poco a poco, lo que generó una disminución total, entre los trimestres de estudio, de un 32,05%, equivalente a un ahorro de \$1.671.079,00 y logrando rebasar la meta del 15%, por lo que se debe seguir con la estrategia que se viene ejecutando para mantener durante el año dicho porcentaje. Sin embargo, en marzo se incrementó en un 13,22%, generado por una disminución en el consumo en el mismo mes del 2019.

Telefonía Fija

Dentro del siguiente cuadro se puede observar la variación del consumo de telefonía fija, causado en el primer trimestre de 2020 en el MJD y su variación con respecto al trimestre de 2019, así:

CONSUMO DE TELEFONÍA FIJA				
MES	Año 2019	Año 2020	VARIACIÓN	
	VALOR	VALOR	ABSOLUTA	RELATIVA
Enero	\$ 5.589.365,00	\$ 5.001.443,00	-\$ 587.922,00	-10,52%
Febrero	\$ 5.322.505,00	\$ 5.056.073,00	-\$ 266.432,00	-5,01%
Marzo	\$ 4.214.515,00	\$ 5.065.040,00	\$ 850.525,00	20,18%
Total	\$ 15.126.385,00	\$ 15.122.556,00	-\$ 3.829,00	-0,03%

Fuente: Elaboración propia, con información suministrada por los grupos GGA Y GGF

El gasto de telefonía fija del MJD, en el primer trimestre de 2020, fue disminuido en un 0,03%, comparándolo con los pagos del primer trimestre de 2019, lo cual se puede concluir que el consumo permanece estable de un periodo a otro.

5.2.2.3 Energía Eléctrica

CONSUMO DE ENERGÍA				
MES	Año 2019	Año 2020	VARIACIÓN	
	VALOR	VALOR	ABSOLUTA	RELATIVA
Enero	\$ 16.219.470,00	\$ 16.287.040,00	\$ 67.570,00	0,42%

 La justicia es de todos	Minjusticia	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-SE-01-02 Versión: 02
		Informe de auditoría a la austeridad del gasto en el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de marzo del 2020	Fecha del Informe: 29 de mayo de 2020

CONSUMO DE ENERGÍA				
MES	Año 2019	Año 2020	VARIACIÓN	
	VALOR	VALOR	ABSOLUTA	RELATIVA
Febrero	\$ 16.218.230,00	\$ 16.858.520,00	\$ 640.290,00	3,95%
Marzo	\$ 16.223.160,00	\$ 16.819.310,00	\$ 596.150,00	3,67%
Total	\$ 48.660.860,00	\$ 49.964.870,00	\$ 1.304.010,00	2,68%

Fuente: Elaboración propia, con información suministrada por los grupos GGA Y GGF

Como se puede observar en el cuadro anterior, los pagos de energía eléctrica, muestra un aumento del 2,68%, en pago de este servicio público, como variación del tercer trimestre de 2019 y 2020, siendo necesario un seguimiento, monitoreo y control al consumo mensual, pues en todos los meses se muestra el incremento respectivo, con una estrategia efectiva para disminuir su consumo. En el seguimiento y evaluación de efectividad del plan de mejora, se estableció que la acción formulada no fue efectiva, por lo cual se deben reformular acciones contundentes, para eliminar las causas que dieron origen a la observación o hallazgo respectivo.

5.2.2.4 Acueducto, aseo y alcantarillado

Presentamos el consumo de acueducto y alcantarillado del MJD, comparado el primer trimestre de 2019 y 2020, junto con las variaciones presentadas, así:

CONSUMO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO				
MES	Año 2019	Año 2020	VARIACIÓN	
	VALOR	VALOR	ABSOLUTA	RELATIVA
Enero	\$ 3.497.850,00	\$ 3.808.920,00	\$ 311.070,00	8,89%
Marzo	\$ 3.574.560,00	\$ 4.492.360,00	\$ 917.800,00	25,68%
Total	\$ 7.072.410,00	\$ 8.301.280,00	\$ 1.228.870,00	17,38%

Fuente: Elaboración propia, con la información proporcionada por el GGF Y GGA

Se observa cómo en el 2020, se incrementó en un 17,38% el consumo de acueducto y alcantarillado, con respecto al primer trimestre de 2019, demostrándose que no hay ahorro en el consumo de este servicio público, por lo que se debe diseñar estrategias y herramientas de seguimiento y control tendientes al ahorro permanente del mismo.

 La justicia es de todos	Minjusticia	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-SE-01-02 Versión: 02
		Informe de auditoría a la austeridad del gasto en el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de marzo del 2020	Fecha del Informe: 29 de mayo de 2020

5.3 Análisis de PAC

El MJD presentó solicitud de PAC para la vigencia 2020 a la Dirección General de Crédito Público, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.8.1.7.2.7 del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, el que una vez aprobado por el Consejo Superior de Política Social (CONFIS), se refleja en el Sistema de Información Institucional Financiera SIIF, para ejecutar mes a mes, según la apropiación presupuestal asignada por la Ley 2008 de 2019.

Así las cosas, no existió ningún exceso del PAC aprobado por el CONFIS, pues es bien controlado desde el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF Nación), corroborándose que los contratos suscritos en el Ministerio de Justicia, dentro de los meses evaluados, contienen la cláusula de sujeción al PAC, que textualmente se describe: *“Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería de EL MINISTERIO, de tal manera que EL MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago”*.

A continuación, se observa la ejecución mes a mes del PAC asignado en el trimestre evaluado, comparado con el límite de no ejecución.

CONSOLIDADO PAC PAGADO Y NO UTILIZADO PRIMER TRIMESTRE 2020						
MES Y OBJETO DEL GASTO	PAC DISPONIBLE	PAC PAGADO	PAC NO UTILIZADO	INPANUT %	LÍMITE MÁXIMO ADMISIBLE	DIFERENCIA INPANUT
ENERO	\$ 2.275.428.125	\$ 2.200.523.295	\$ 74.904.830			
GASTOS DE PERSONAL	\$ 2.113.403.977	\$ 2.097.090.979	\$ 16.312.998	0,77%	5,00%	4,23%
GASTOS GENERALES	\$ 162.024.148	\$ 103.432.316	\$ 58.591.832	36,16%	10,00%	-26,16%
TRANSFERENCIAS CTES.	\$ 0	\$ 0	\$ 0	#¡DIV/0!	5,00%	#¡DIV/0!
INVERSIÓN ORDINARIA	\$ 0	\$ 0	\$ 0	#¡DIV/0!	10,00%	#¡DIV/0!
FEBRERO	\$ 2.878.463.832	\$ 2.351.387.669	\$ 527.076.163			
GASTOS DE PERSONAL	\$ 2.335.000.000	\$ 1.892.505.962	\$ 442.494.038	18,95%	5,00%	-13,95%
GASTOS GENERALES	\$ 308.591.832	\$ 303.166.768	\$ 5.425.065	1,76%	10,00%	8,24%
TRANSFERENCIAS CTES.	\$ 154.872.000	\$ 90.649.737	\$ 64.222.263	41,47%	5,00%	-36,47%
INVERSIÓN ORDINARIA	\$ 80.000.000	\$ 65.065.203	\$ 14.934.797	18,67%	10,00%	-8,67%
MARZO	\$ 4.810.696.222	\$ 4.595.711.913	\$ 214.984.309			
GASTOS DE PERSONAL	\$ 2.860.114.097	\$ 2.685.700.610	\$ 174.413.487	6,10%	5,00%	-1,10%
GASTOS GENERALES	\$ 455.425.065	\$ 452.055.943	\$ 3.369.122	0,74%	10,00%	9,26%

 La justicia es de todos	Minjusticia	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-SE-01-02 Versión: 02
		Informe de auditoría a la austeridad del gasto en el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de marzo del 2020	Fecha del Informe: 29 de mayo de 2020

CONSOLIDADO PAC PAGADO Y NO UTILIZADO PRIMER TRIMESTRE 2020						
MES Y OBJETO DEL GASTO	PAC DISPONIBLE	PAC PAGADO	PAC NO UTILIZADO	INPANUT %	LÍMITE MÁXIMO ADMISIBLE	DIFERENCIA INPANUT
TRANSFERENCIAS CTES.	\$ 451.222.263	\$ 442.687.973	\$ 8.534.290	1,89%	5,00%	3,11%
INVERSIÓN ORDINARIA	\$ 1.043.934.797	\$ 1.015.267.387	\$ 28.667.410	2,75%	10,00%	7,25%
TOTAL	\$ 9.964.588.180	\$ 9.147.622.877	\$ 816.965.303			
GASTOS DE PERSONAL	\$ 7.308.518.074	\$ 6.675.297.551	\$ 633.220.523	8,66%	5,00%	-3,66%
GASTOS GENERALES	\$ 926.041.045	\$ 858.655.026	\$ 67.386.019	7,28%	10,00%	2,72%
TRANSFERENCIAS CTES.	\$ 606.094.263	\$ 533.337.710	\$ 72.756.554	12,00%	5,00%	-7,00%
INVERSIÓN ORDINARIA	\$ 1.123.934.797	\$ 1.080.332.590	\$ 43.602.207	3,88%	10,00%	6,12%

Fuente: Elaboración propia, con la información proporcionada por el GGF Y GGA

Los datos suministrados en el cuadro anterior, evidencian que para el primer trimestre de 2020, se logró pagar el PAC asignado dentro los límites máximos admisibles por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, tan solo por Gastos Generales e inversión ordinaria, pero no para gastos de personal, con un desfase del admisible del 3.66%, equivalente a \$633.220.523, debido especialmente al sobrante que se presentó en el mes de febrero; así mismo, no se logró el máximo admisible en transferencias corrientes, por cuanto sobró un 7% del total del PAC aprobado en el trimestre, equivalente a \$72.756.554, propiciado por el sobrante de PAC adicional al permitido, en un 36,47%. En el mes de marzo se corrigió la falencia presentada en el mes de febrero, teniendo una mejor ejecución; sin embargo, se recomienda al GGF llamar la atención a las dependencias que solicitan PAC y no lo ejecutan como se planea inicialmente, con el propósito de evitar en el futuro, castigos en la colocación del PAC, viéndose el Ministerio afectado al no lograr cancelar todas sus obligaciones a su debido tiempo, por una mala programación en el ritmo de los respectivos pagos.

5.3.4 Consumo de combustible y mantenimiento vehicular.

El parque automotor está conformado por un total de 19 vehículos asignados para el servicio de las diferentes dependencias del Ministerio de Justicia y del Derecho y con un grupo operativo de apoyo, para lo cual se han establecido algunos controles de consumo de combustible y de mantenimiento, se han fijado responsabilidades a los funcionarios y contratistas en la tenencia y cuidado de los mismos, garantizando una adecuada administración del parque automotor y disminuyendo los riesgos de posibles pérdidas y daños a dichos bienes.

A continuación se discriminan en más detalle los mencionados controles y lo que ha generado las acciones de mejora emprendidas para su buen manejo,

 La justicia es de todos Minjusticia	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-SE-01-02 Versión: 02
	Informe de auditoría a la austeridad del gasto en el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de marzo del 2020	Fecha del Informe: 29 de mayo de 2020

5.3.4.1 Control de combustibles

Se sigue empleando el archivo Excel, el cual se alimenta con el dispositivo CHIP colocado a cada vehículo, luego se constatan dichos consumos con los recibos físicos de aprovisionamiento, los que se archivan en una carpeta de control de combustible. En el primer trimestre se muestra la siguiente ejecución para este uso presupuestal del gasto:

CONSUMO DE COMBUSTIBLE				
MES	Año 2019	Año 2020	VARIACIÓN	
	VALOR	VALOR	ABSOLUTA	RELATIVA
Enero	\$ -	\$ 1.668.532,00	\$ 1.668.532,00	#¡DIV/0!
Febrero	\$ 12.778.323,00	\$ 9.304.490,00	-\$ 3.473.833,00	-27,19%
Marzo	\$ 7.047.416,00	\$ 3.414.401,00	-\$ 3.633.015,00	-51,55%
Total	\$ 19.825.739,00	\$ 14.387.423,00	-\$ 5.438.316,00	-27,43%

Fuente: Elaboración propia, con la información proporcionada por el GGF Y GGA

Se puede observar cómo ha disminuido en un 27,43% el consumo de combustible, de un año a otro, comparando el primer trimestre de 2019 con el 2020, lo que demuestra que las acciones de mejoramiento formuladas han surtido efecto, al implementarse los controles mensuales al mismo, por lo cual se recomienda seguir con las estrategias diseñadas y los instrumentos de control a que haya lugar.

5.3.4.2 Control de mantenimiento del parque automotor

El control del parque automotor se sigue llevando a través de un archivo excel, donde está la identificación y los mantenimientos que se realizan a los automotores, junto con una carpeta física por vehículo, donde se plasma el historial de cada vehículo, el pago de impuestos, control de mantenimiento, la ficha técnica y las novedades presentadas.

Así mismo, dentro del primer trimestre 2020 se han pagado gastos por concepto de mantenimiento del parque automotor, los que se comparan con el primer trimestre de 2019, con variaciones mensuales que se detallan a continuación:

 La justicia es de todos	Minjusticia	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-SE-01-02 Versión: 02
		Informe de auditoría a la austeridad del gasto en el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de marzo del 2020	Fecha del Informe: 29 de mayo de 2020

CONSUMO MANTENIMIENTO VEHICULAR				
MES	Año 2019	Año 2020	VARIACIÓN	
	VALOR	VALOR	ABSOLUTA	RELATIVA
Enero	\$ -	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!
Febrero	\$ 15.914.884,00	\$ 5.376.955,00	-\$ 10.537.929,00	-66,21%
Marzo	\$ 28.854.508,00	\$ -	-\$ 28.854.508,00	-100,00%
Total	\$ 44.769.392,00	\$ 5.376.955,00	-\$ 39.392.437,00	-87,99%

Fuente: Elaboración propia, con la información proporcionada por el GGF Y GGA

El MJD, en el primer trimestre de 2020, únicamente a pagado la suma de \$5.376.955, que comparado con el primer trimestre de 2019, ha ahorrado un 87,99%, equivalente a \$39.392.437,00, siendo un porcentaje muy alto, que implica un buen control del parque automotor, por lo que se sugiere seguir con las estrategias implementadas y que son efectiva para en el manejo de los automotores de la entidad; sin embargo, por señalar un pico muy alto en el porcentaje, se recomienda revisar si se están realizando el uso necesario a los vehículos asignados o se estén acumulando las facturas, lo cual por el contrario incrementaría en los próximos trimestres, demorando los pagos al proveedor respectivos, trayendo como consecuencia una mala prestación de servicio y cobros adicionales. Pues de acuerdo con lo mencionado en la lista de chequeo, en el primer trimestre se encontraron 5 carros para mantenimiento correctivo, que presentan un promedio de 2 meses sin arreglarlos.

Como todavía el Ministerio no tienen GPS como forma de control para un mejor uso de los automotores, se sigue recomendando, en la medida de lo posible, el uso de este medio para incrementar los controles en el manejo de los bienes de la entidad.

6. Conclusiones y recomendaciones

6.1. Conclusiones

Con la revisión al cumplimiento normativo, según lista de chequeo, se obtuvo una calificación general de 92.86%, disminuyendo su calificación en relación con el trimestre anterior (93.88%) en un 1.02%.

Efectuada la evaluación y verificación de las normas asociadas a austeridad en el gasto en el primer trimestre del 2020, se concluye que la Directiva Presidencial 09 de 2018 y el decreto 1068 de 2015, siguen vigentes, que, aunque en el servicio público de telefonía celular se redujo, el de energía no disminuye, así como los viáticos y la indemnización por vacaciones permanecen en incremento, por lo que en estos criterios de la norma se deberán establecer controles más efectivos.

 La justicia es de todos	Minjusticia	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-SE-01-02 Versión: 02
		Informe de auditoría a la austeridad del gasto en el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de marzo del 2020	Fecha del Informe: 29 de mayo de 2020

Durante el periodo evaluado, no se suspendió ningún contrato de prestación de servicios con personas naturales, por motivos del COVID19, cumpliendo con la normatividad expedida por el Gobierno Nacional en esta materia.

A juicio de la OCI, en vista de la falta de reglamentación del artículo 69 de la Ley 2008 de 2019 y por ser beneficioso para la entidad, en este informe se tuvieron en cuenta ítems que ya hemos venido trabajando desde el año 2019, hasta tanto el gobierno emita el plan de austeridad en el gasto y defina la periodicidad de la presentación de informes

De acuerdo con los análisis efectuado y falencias encontradas en el desarrollo del presente informe, se emite nuevamente un hallazgo para el caso de indemnización por vacaciones; y para los ítems de energía, viáticos y reembolsos en tiquetes aéreos (para los que ya se tienen planes de mejora formulados, por hallazgos u observaciones generados en informes de austeridad anterior), se efectúan algunas recomendaciones para que las acciones sean más efectivas, tal como se describen a continuación.

6.1 Hallazgos

Para el Grupo de Gestión Humana

En la vigencia 2019, se encontró un hallazgo como consecuencia del incremento en el pago de indemnización por vacaciones, generado por una posible falta de control al plan de vacaciones de la entidad; pero a pesar de formularse un plan de mejora para subsanar las causas que le dieron origen, el cual se había declarado efectivo, y de acuerdo con el análisis del numeral 5.2.1 del presente informe, se estableció nuevamente el mismo hallazgo, incumpliendo el numeral 1.7, literal b. de la Directiva Presidencial 09 de 2018, ocasionando un incremento del 27,62% en este uso presupuestal, por lo que se requiere nuevamente formular acciones de mejora preventivas para que no se vuelva a presentar este hecho.

6.2. Recomendaciones

Para el Grupo de Gestión Humana

- 1) Evaluar las causas reales que dan origen al incremento en indemnización por vacaciones en el primer trimestre de 2020, formulando acciones de mejora, con metas correctivas y preventivas, que las hagan más efectivas.
- 2) Seguimos alertando al GGH para la agilización del proceso que se viene adelantado sobre la realización de un estudio de las necesidades de personal del Ministerio de Justicia y del Derecho, revisando previa y rigurosamente las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la

 La justicia es de todos Minjusticia	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-SE-01-02 Versión: 02
	Informe de auditoría a la austeridad del gasto en el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de marzo del 2020	Fecha del Informe: 29 de mayo de 2020

gestión, en asocio con las dependencias que lo requieran, y en caso de resultar prioritario y excepcional, se tramite la solicitud de reforma administrativa y de planta, hacia las instancias correspondientes.

3) Seguir dando aplicación a la normatividad vigente para la inclusión productiva de los jóvenes, facilitando el ingreso al mercado laboral, en especial lo contemplado en la Ley 1955 de 2019, Decreto 2365 del 26 de diciembre de 2019 y demás directivas que emita el gobierno nacional.

Para el Grupo de Gestión Administrativa

4) Realizar un estudio para determinar las verdaderas causas del consumo de energía para lo cual no se evidencian mejora en la reducción del gasto, trimestre a trimestre; así como mantener las estrategias que hacen que en otros servicios sí se haya estabilizado y reducido a través del tiempo el consumo, manteniendo las estrategias implementadas.

5) Se continúa recomendando el uso del GPS u otro medio idóneo de localización de los vehículos, para mejorar el control del consumo de combustible del parque automotor del Ministerio de Justicia y del Derecho y en caso de una emergencia se logre ubicación inmediata el automotor, a través de la activación del sistema de pánico.

6) Seguimos insistiendo en la ejecución de un plan anual de reentrenamiento al personal de conductores del MJD en manejo de vehículos blindados; así como curso defensivo y evasivo y protección a dignatarios.

7) Evaluar las causas que dan origen al tiempo de permanencia de los vehículos pendiente de ingresar al taller o en mantenimiento, para que se dé celeridad en las reparaciones y arreglos y así mantener el parque automotor en buen estado para la prestación del servicio.

Para el Grupo de Gestión Financiera y Contable

8) Revisar los motivos por los cuales se incrementaron los gastos de viáticos y gastos de viaje, en un 32,05% y reformular las acciones de mejora formuladas para que sean efectivas y no se produzcan estas variaciones tan significativas.

9) Formular nuevas estrategias que hagan que las acciones sean más efectivas, encaminadas a lograr el objetivo de los reintegros de los valores por tiquetes aéreos, dentro de los periodos establecidos; y para que se mantenga el ritmo de cobro constante para que no se vuelvan a presentar las mismas situaciones que dieron origen a las observaciones en anteriores informes, es decir que sea mucho más preventivas.

 La justicia es de todos	Minjusticia	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-SE-01-02 Versión: 02
		Informe de auditoría a la austeridad del gasto en el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de marzo del 2020	Fecha del Informe: 29 de mayo de 2020

10) A pesar de los controles establecidos por el GGF, para ejecutar el PAC mensual, y de la disponibilidad del PAC para pagos, en el presente trimestre se presentaron algunos desajustes en el cumplimiento del porcentaje de no ejecución permitido, por lo que se recomienda insistir con las dependencias en una buena planeación y previsión de los valores, para que se mantenga el ritmo de pago dentro de los parámetros establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de evitar el riesgo de un posible castigo por no ejecución del PAC solicitado y aprobado.

Para el Grupo de Gestión Contractual

11) Seguir dando aplicación a la normatividad vigente para la inclusión productiva de los jóvenes, para efecto de la contratación de prestación de servicios, en especial lo contemplado en la Ley 1955 de 2019, Decreto 2365 del 26 de diciembre de 2019 y demás directivas que emita el gobierno nacional.

El presente se expide en Bogotá a los veintiocho (29) días de mayo de 2020.

Elaboró:

Revisó y aprobó:

Fernando Octavio Ortiz Marín
Profesional Especializado 10

Diego Orlando Bustos Forero
Jefe Oficina de Control Interno

John Ángel González Díaz
Profesional Especializado 22